



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2026300009131**
Fecha: 23-04-2026

Código validación comunicación: 8332f

Código Dependencia: 100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá D.C.

Señora
Marcela Castaño
Correo-e: Marcasta2001@outlook.com
Ciudad de origen "No Definido"

Asunto: Respuesta a su comunicación recibida en el buzón institucional info@fenoge.gov.co el día 26 de marzo de 2026 con radicado 20262600014532.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida a través de los canales oficiales del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE, mediante la cual solicita que se verifique una situación relacionada con *"posibles incumplimientos en la cadena de pagos en proyectos PCH financiados por FENOGGE"*, brindamos respuesta en los siguientes términos:

En su comunicación se plantea la siguiente situación:

"(...) Se pone en conocimiento una situación que podría estar afectando la adecuada ejecución de proyectos de diseño de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH), en el marco de iniciativas financiadas con recursos del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía.

Se ha evidenciado la posible existencia de incumplimientos en la cadena de pagos, donde empresas contratistas vinculadas al programa han manifestado no haber recibido pagos por parte del operador Organización Internacional para las Migraciones, lo que ha derivado en el no pago a subcontratistas y proveedores.

Esta situación, pese a que los productos técnicos fueron entregados desde octubre de 2025, podría estar generando un efecto en cascada que impacta la continuidad de los equipos técnicos, la calidad de los entregables y la ejecución de los proyectos.

En este sentido, se solicita respetuosamente verificar:

- El estado de los pagos en los diferentes niveles de la cadena contractual*
- Los mecanismos de control y seguimiento implementados por el operador*



- *Las acciones adoptadas frente a posibles incumplimientos en la ejecución*

Lo anterior se presenta con carácter preventivo, considerando los posibles riesgos en la adecuada gestión de los recursos y la eventual generación de reclamaciones en cadena.

Se agradecería la revisión de esta situación en el marco de las funciones de supervisión y control, considerando que, de persistir, podría dar lugar a la necesidad de traslado a instancias de control competentes, en atención a los posibles impactos en la ejecución y adecuada gestión de los recursos.”

Respuesta:

En el marco del proceso riguroso de revisión y evaluación de los hechos planteados en el escrito por usted remitido, y conforme a los procedimientos de control del FENOGUE, se precisa que la comunicación recibida plantea de manera general una posible situación relacionada con la cadena de pagos en proyectos asociados al desarrollo de factibilidades para sistemas de PCH, sin embargo, no identifica proyectos específicos, contratistas o actuaciones concretas que permitan adelantar una verificación puntual de los hechos expuestos.

Se entiende de manera preliminar que podría estar referida a los desarrollos de ingeniería básica o de factibilidad desarrollados en el marco de la Iniciativa EN-Comunidad, por ser estos los únicos relacionados con Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) que han sido abordados recientemente en el marco de un convenio con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM -, por lo cual, se efectúan a continuación algunas precisiones generales sobre el alcance de las competencias del FENOGUE frente a este tipo de esquemas de ejecución de una Iniciativa, resaltando que no opera la ejecución de “programa” alguno.

1. Naturaleza de la relación con OIM.

Se aclara de manera expresa que la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- no actúa como “operador” del FENOGUE. Su vinculación con el Fondo se dio en calidad de Cooperante en el marco de un convenio que finalizó el 31 de diciembre de 2025. En desarrollo de dicho convenio, la OIM ejecutó sus procesos contractuales bajo sus propios procedimientos, de carácter autónomo e independiente, tal cual lo establece el Manual Operativo el FENOGUE para estos casos.

En este sentido, si bien el FENOGUE no interviene en las relaciones contractuales que el Cooperante celebra con terceros ni ejerce supervisión sobre dichas relaciones, en el marco del Convenio el Fondo realiza seguimiento al cumplimiento de los productos y entregables pactados, así como a la correcta aplicación de los recursos transferidos, mediante los mecanismos de verificación establecidos en el propio Convenio.

2. Alcance de competencia del FENOGUE.



El convenio referido fue ejecutado bajo las normas, procedimientos y esquemas contractuales propios de la Organización Internacional para las Migraciones, en su calidad de cooperante y conforme lo dispuesto en el Convenio respectivo. En consecuencia, el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE no es parte, ni tiene vínculo jurídico alguno con los contratos que dicha organización haya celebrado con terceros, ni ejerce funciones de supervisión o control sobre los mismos.

Por lo tanto, el FENOGGE carece de competencia para intervenir, requerir o adelantar actuaciones frente a eventuales incumplimientos en dichas relaciones contractuales, cuya responsabilidad es exclusiva de OIM, conforme se encuentra descrito en las obligaciones adquiridas en el convenio.

De esta manera, cualquier eventual controversia relacionada con pagos dentro de la cadena contractual derivada de actividades ejecutadas por un cooperante deberá analizarse en el marco de las relaciones contractuales concretas celebradas por dicho cooperante o por los terceros que este haya vinculado, según corresponda. En todo caso, tales relaciones no generan vínculo jurídico directo con el FENOGGE.

3. Sobre los estudios de factibilidad en PCH.

Entendiendo que la comunicación podría referirse a estudios de factibilidad desarrollados en el marco de la Iniciativa EN-Comunidad, se informa que, a la fecha y con base en la información disponible dentro del ámbito de competencia del Fondo y en las revisiones efectuadas sobre los entregables asociados a los estudios de factibilidad mencionados, no se cuenta con elementos objetivos que permitan concluir la existencia de afectaciones concretas en la calidad de los entregables derivadas de los hechos descritos en la comunicación.

4. Ausencia de información concreta que permita verificar incumplimientos específicos.

No se cuenta con información que permita establecer la ocurrencia de incumplimientos reiterados por parte de contratistas, ni situaciones que configuren riesgos sistemáticos en la ejecución de los proyectos mencionados.

Ante la existencia de retrasos en pagos por parte de OIM a sus contratistas, escapa de la esfera de competencia del FENOGGE (al no ser parte, ni tener vínculo jurídico alguno con los contratos que dicha organización haya celebrado con terceros, ni ejerce funciones de supervisión o control sobre los mismos) intervenir, requerir o adelantar actuaciones frente a eventuales incumplimientos en dichas relaciones contractuales o las derivadas de estas.

5. Sobre los mecanismos de control y seguimiento.

En el marco de los convenios suscritos, el FENOGGE ejerce control sobre el cumplimiento de los productos y entregables pactados, bajo esquemas de supervi-



sión y validación de resultados. No obstante, los controles asociados a la ejecución contractual interna de los cooperantes (cuando opera dicha figura) corresponden exclusivamente a estos (OIM).

En la medida en que su comunicación plantea situaciones generales sin correspondencia con hechos verificables o casos concretos, limita de manera sustancial cualquier actuación administrativa o técnica adicional por parte de este Fondo.

Por lo anterior, se recomienda que, en la medida de lo posible, este tipo de comunicaciones incluyan información verificable, tales como identificación del proyecto, contratista, fechas, documentos o cualquier otro soporte objetivo que permita adelantar una revisión concreta. Ello coadyuvará no solo a una gestión más eficaz, sino también el eventual traslado con fundamento, a las autoridades o vinculados competentes para el desarrollo de las investigaciones a que haya lugar.

Sin perjuicio de las limitaciones expuestas, el FENOGGE continuará adelantando las acciones internas de seguimiento y control sobre los procesos bajo su competencia, en garantía de la transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

Agradecemos el uso de los canales institucionales y reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento del control ciudadano.

Atentamente,



Brayan Giraldo Ruiz
Director Ejecutivo FENOGGE
Dirección Ejecutiva

Proyectó:

Hugo Quiroga Cruz - Subdirección Técnico Energética



Revisó:

Jeimi Paola Tibatá Serrato - Subdirección Técnico Energética



Monica Vanessa Zapata Rodriguez - Subdirección Jurídica y Contractual



Adriana Bonilla Marquinez - Subdirección Jurídica y Contractual



Diana Marcela Robayo de Lamprea - Subdirección Jurídica y Contractual



Camilo Iván Rincón León - Subdirección Jurídica y Contractual



Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá
D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

www.fenoge.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20263000009131**
Fecha: 23-04-2026

Copia a:

IVÁN Jiménez - (ivjimenez@iom.int) - Organización Internacional para las Migraciones Carrera 14 93B-46 - BOGOTÁ - D.C.

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.